CONVENIO N°	4600019862 de 2026
CONVENIANTE:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA
NIT:	890.900.286-0
CONVENIANTE EJECUTOR:	MUNICIPIO DE LA UNIÓN
NIT:	890.981.995-0
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PARQUE PINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE URBANISMO TÁCTICO.
VALOR:	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M.L. ($549.312.416)
APORTE CONVENIANTE:	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)
APORTE CONVENIANTE EJECUTOR:	CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M.L. ($149.312.416)
PLAZO:	DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes de este Convenio. Este plazo incluye el tiempo estimado para el desembolso de los recursos, una vez las partes hayan cumplido con los requisitos establecidos, y siempre dentro de la vigencia en la cual se suscriba el presente convenio, la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ello hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto cofinanciado.
ESTUDIO PREVIO N°	17375

Entre los suscritos a saber, **SEBASTIAN CASTAÑO GÓMEZ**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.037.581.916, en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura Física del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrado mediante Decreto No. D2026070002815 del 16 de julio 2026, y posesionado mediante Acta de Posesión del 16 de julio 2026, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, y en especial las facultades y competencias contenidas en el Decreto Departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 en concordancia con el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, Ente Territorial identificado con NIT 890.900.286-0, de una parte, y que en adelante se denominará, **EL CONVENIANTE o DEPARTAMENTO**, y de la otra, **CARMEN JUDITH VALENCIA MORENO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 43.472.416, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE LA UNIÓN**, entidad estatal, identificada con NIT 890.981.995-0 y quien en adelante se denominará EL CONVENIANTE EJECUTOR, se ha acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, conforme a los principios de colaboración armónica entre entidades públicas y en ejercicio de sus funciones misionales, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 113 de la Constitución Política, dispone que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
3. Que mediante Decreto departamental Nro. 2025070000089 del 03/01/2025 el Gobernador del Departamento de Antioquia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
4. Que se requiere apoyar al MUNICIPIO DE LA UNIÓN a llevar a cabo LA INTERVENCIÓN DEL PARQUE PINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE URBANISMO TÁCTICO, que responde a la necesidad de intervenir el parque principal, con la instalación de módulos urbanos multifuncionales distribuidos estratégicamente en el parque

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

principal, configurando áreas de estancia, exhibición y promoción de la cultura unitense. El concepto arquitectónico adopta la geometría de la rueda del tractor como elemento principal de diseño, reinterpretando uno de los símbolos más representativos de la actividad agrícola. Esta figura se refleja especialmente en la cubierta de los módulos, donde una estructura circular evoca la forma de la rueda, integrando sistemas de jardinería, paisajismo y mobiliario que enriquecen la experiencia del usuario y aportan sombra y confort ambiental.

5. La obra se justifica como forma de atender las necesidades generales de la población, conforme el objetivo principal de este Convenio es mejorar el espacio público y fortalecer el sentido de pertenencia de los habitantes. Así mismo, se fomentará el turismo en el Municipio, aprovechando su notable potencial basado en sus dinámicas naturales y culturales. Esta iniciativa no solo impulsará el desarrollo económico local, sino que también destacará la riqueza histórica, natural y agrícola de La Unión, atrayendo a visitantes interesados en conocer y disfrutar de estas.
6. Que en este marco fáctico y normativo el Departamento de Antioquia requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE LA UNIÓN.
7. Que en consecuencia y teniendo en cuenta la normatividad expuesta, es posible concluir que, con el ánimo de dar cumplimiento a los fines estatales, el Departamento de Antioquia encuentra en los municipios el aliado estratégico por excelencia para impactar la región con las actividades objeto del Convenio que se plantea, se hará en el marco del Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia, “Firmes por Antioquia 2024-2027”, y en línea con los objetivos del Programa de Acupunturas Integrales Seguras de Antioquia (PAISA); con el cual se busca la revitalización y el fortalecimiento del espacio público en los Municipios del Departamento.
   La intervención en el parque principal del Municipio de La Unión se presenta como un proyecto que permite continuar con la implementación de esta iniciativa y mejorar la calidad del entorno urbano activando la economía local, incentivando el turismo y enriqueciendo la vida cultural del Municipio. La intervención propuesta responde a la necesidad de mejorar las condiciones físicas y de seguridad vial de una vía con alta afluencia peatonal y vehicular, especialmente en zonas con presencia de población escolar y residencial, también por tratarse de una vía principal que corresponde al ingreso al casco urbano del Municipio, lo cual la convierte en un punto de referencia para residentes y visitantes. Actualmente, la zona presenta condiciones físicas deficientes, ausencia de señalización adecuada y riesgos asociados a la seguridad vial.
8. Que, por ende, y dada la naturaleza jurídica, la idoneidad y experiencia del CONVENIANTE EJECUTOR, el proceso de selección se realizará mediante la modalidad de selección de contratación directa de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece que *“La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…) Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”*
9. Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que “*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (…) En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. (…)”*
10. Que a su turno la Ley 489 de 2007 establece en el artículo 95° *que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”*
11. Que la celebración del presente convenio fue aprobada en Reunión Estratégica de Comités Asesores y Evaluadores de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física No. 63, y recomendada en Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación No. 62, y su presupuesto equivale a la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M.L. ($549.312.416), tributos incluidos.
12. Que no existiendo inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses que puedan viciar el presente convenio, es viable la celebración del convenio interadministrativo entre el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y el MUNICIPIO DE LA UNIÓN, en calidad de CONVENIANTE EJECUTOR.
13. Que mediante Resolución No. 2026061337114 del 17 de noviembre de 2026, se declaró justificada la celebración del convenio bajo la modalidad de contratación directa – Convenio Interadministrativo -, de conformidad con lo consagrado en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.
14. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en el Centro Administrativo Departamental; así mismo podrán consultarse a través

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

15. Que conforme lo expuesto, el convenio se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PARQUE PINCIPAL DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE URBANISMO TÁCTICO
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE:	El Departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, a través de este Convenio Interadministrativo entregará al Municipio de La Unión los recursos para la implementación del programa de urbanismo táctico en el parque principal del Municipio. El proyecto contempla la instalación de módulos urbanos multifuncionales distribuidos estratégicamente en el parque principal, configurando áreas de estancia, exhibición y promoción de la cultura unitense. El concepto arquitectónico adopta la geometría de la rueda del tractor como elemento principal de diseño, reinterpretando uno de los símbolos más representativos de la actividad agrícola. Esta figura se refleja especialmente en la cubierta de los módulos, donde una estructura circular evoca la forma de la rueda, integrando sistemas de jardinería, paisajismo y mobiliario que enriquecen la experiencia del usuario y aportan sombra y confort ambiental. Los módulos han sido concebidos como estructuras compactas, flexibles y funcionales, capaces de adaptarse a diferentes actividades comunitarias. Su diseño incorpora superficies de apoyo, áreas de descanso, jardineras integradas y espacios para la promoción de productos agrícolas y actividades culturales. Los materiales propuestos incluyen estructura metálica, elementos en madera y componentes de bajo mantenimiento que garantizan durabilidad y armonía con el entorno urbano. La propuesta paisajística incorpora especies vegetales asociadas al paisaje rural del municipio y composiciones que evocan los cultivos que caracterizan a La Unión, convirtiendo el mobiliario en una representación simbólica de la riqueza agrícola local. De esta manera, cada módulo trasciende su función práctica para convertirse en un elemento pedagógico y cultural que fortalece el sentido de pertenencia de la comunidad. Adicionalmente, la intervención contempla adecuaciones complementarias en el espacio público mediante tratamientos de superficie, señalética e integración paisajística, destinadas a mejorar la circulación peatonal, la accesibilidad y la calidad ambiental del parque. Estas acciones buscan consolidar un espacio atractivo, seguro e inclusivo que incentive la permanencia y la apropiación ciudadana. Véase planos que se anexan en los documentos previos del proceso contractual. Para el desarrollo del presente objeto, el Municipio de La Unión deberá ejecutar las actividades necesarias para llevar a cabo el alcance del Convenio, descritas en el presupuesto presentado por el municipio asociado, durante el plazo establecido, ejecutadas directamente y/o a través de contratos celebrados para tal fin. En el evento que se presenten circunstancias que impidan que el Municipio no pueda cumplir con los alcances, éste deberá reintegrar al Departamento de Antioquia proporcionalmente los recursos no ejecutados de acuerdo con el aporte establecido en el Convenio. En caso de que la contratación derivada del Municipio sea por un valor inferior a los establecido en el Convenio; este valor no contratado.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:	Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente Convenio se deben desarrollar de conformidad con lo definido en el presupuesto y planos anexos al proyecto. La responsabilidad de garantizar la calidad de los servicios de los estudios y diseños

	recibidos para la aprobación de los recursos del presente convenio es del municipio de La Unión. Así como también es responsable de la veracidad de los documentos presentados. La calidad de los estudios y diseños presentados por el Municipio para la viabilización del proyecto son responsabilidad exclusiva del municipio y en todo caso este garantizará o mantendrá indemne al departamento por los mismos. Todo documento técnico, certificados, autorizaciones, permisos o licencias deben corresponder a los diseños definitivos del proyecto, a las especificaciones y las cantidades descritas en el presupuesto, el cual fue elaborado por el municipio de La Unión. Las actividades técnicas que se ejecutarán en virtud del presente convenio se deben desarrollar de conformidad con las NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS vigentes en el Territorio Nacional y las presentadas por el municipio de La Unión para el proyecto.
CLÁUSULA CUARTA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	**Requerimientos ambientales** Por tratarse de una intervención de Urbanismo táctico, no aplica la exigencia de requerimientos ambientales. En caso de requerirse cualquier trámite, el Municipio se compromete a realizar todos los trámites necesarios que apliquen ante la autoridad ambiental competente y en consecuencia, será de su estricta responsabilidad la reparación de los daños ecológicos derivados por la inobservancia de las disposiciones y recomendaciones ambientales. **Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo** El Asociado deberá garantizar que sus Contratistas ejecutores deben tener implementado SG-SST, velar por que se cumpla la obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas, pago de la Seguridad Social Integral del personal involucrado en el proyecto, etc. El Asociado deberá exigirle a sus Contratistas ejecutores que cumplan con toda norma vigente que aplique a las actividades a realizar para constancia de este soportar los certificados de idoneidad de la tarea. Adicional se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales y no siendo excluyentes de las no referenciadas, están: • Decreto 1072 de 2015 “Decreto Único reglamentario del Sector Trabajo” • Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo” • Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales” • Ley 1562 de 2012 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”. • Ley 100 de 1193 “Sistema de Seguridad Social Integral” • Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. • Resolución 2346 de 2007 “Exámenes médicos de ingreso, periódicos y de egreso” • Todas las demás normas, reglamentos, decretos o leyes vigentes al desarrollar el contrato. **Nota:** La SST debe ser implementada por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá

	presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su Licencia vigente. El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo. El Municipio ejecutor deberá garantizar, en caso de que la ejecución sea directa o exigir y verificar, cuando la ejecución de las actividades sea indirecta, el cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como la entrega de elementos de protección personal de acuerdo con el nivel de riesgo de la actividad, y la adopción de los protocolos de bioseguridad necesarios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto cofinanciado. **Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos** De acuerdo con lo presentado por el Municipio, como estructurador y ejecutor del proyecto. Es responsabilidad del Municipio conocer y cumplir las políticas y normas emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible durante la ejecución de las obras; el Municipio deberá organizar los trabajos que ejecute o contrate de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con las normas técnicas Colombianas, sino con las disposiciones contenidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, el Código Nacional de los Recursos Naturales Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, el Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, el cual compila en su totalidad la normatividad ambiental expedida por el Gobierno Nacional y las normas que lo complementen, modifiquen o adicionen, que apliquen en el momento de la ejecución de las obras, así como las normas especiales para el trámite y obtención de autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales y los permisos mineros para la explotación de fuentes de materiales pétreos, asumiendo el costo que implica el cumplimiento de las obligaciones descritas. Cuando se trate de ejecución física que requiera una serie de licencias, permisos o aprobaciones especiales, estas se dejarán a cargo del municipio dentro de las obligaciones tanto en estudios previos como en el convenio y la autorización de uso de recurso estará sujeta al aporte de estos permisos. El proyecto cuenta a la fecha con diseños arquitectónicos, urbanos y técnicos, certificados y todos los documentos respectivos para el inicio del proceso contractual, presentados e incorporados por el Municipio de La Unión, los cuales hacen parte integral de los presentes Estudios Previos. El incumplimiento de la normatividad ambiental vigente y las obligaciones estipuladas en cada uno de los permisos ambientales requeridos para la ejecución del contrato, no será imputable al departamento, siendo el Municipio como ejecutor de las obras, el único responsable de posibles multas o sanciones.
CLAUSULA QUINTA. PLAZO:	El plazo del presente Convenio Interadministrativo será de DOS (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por las partes de este Convenio. Este plazo incluye el tiempo estimado para el desembolso de los recursos, una vez las partes hayan cumplido con los requisitos establecidos, y siempre dentro de la vigencia en la cual se suscriba el presente convenio, la celebración de los procesos de selección de contratistas, si a ello hay lugar, y el plazo de ejecución del proyecto cofinanciado.
CLÁUSULA SEXTA. VALOR:	QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M.L. ($549.312.416), de los cuales son aporte del DEPARTAMENTO la

	suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057988 del 27/07/2026, y aporte del CONVENIANTE EJECUTOR, la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES, TRESCIENTOS DOCE MIL, CUATROCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS M.L. ($149.312.416), que serán aportados por el Municipio de La Unión con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1093 del 09 de octubre de 2026 .
CLÁUSULA SÉPTIMA. FONDOS Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	El valor del convenio esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057988 del 27/07/2026, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00), y Registro Presupuestal de Compromiso No. 4600067965 del 19/11/2026, por valor de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000,00); expedidos por la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. Así como en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1093 del 09/10/2026 del Municipio, por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($150.000.000).
CLÁUSULA OCTAVA. FORMA DE DESEMBOLSO:	Los recursos comprometidos por la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia en este convenio interadministrativo serán girados en un solo desembolso. Estos ingresarán en una cuenta bancaria que abrirá el Municipio, para el proyecto, en el INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA – IDEA, bajo la denominación del objeto y alcance contractual y con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia para acceder y autorizar el uso de dichos recursos. La doble firma es requisito de procedibilidad para que el IDEA proceda con los desembolsos, bien sea al Municipio o a quienes ejecutan el proyecto, siempre que el Municipio así lo haya solicitado. El Municipio, como ejecutor del proyecto, será el encargado de solicitar los desembolsos de acuerdo con el modelo de ejecución que haya implementado, para lo cual deberá demostrar avance de obra y, por lo tanto, se compromete a utilizar los recursos del Convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. Las mencionadas cuentas deberán generar rendimientos, y estos deberán ser reintegrados al Departamento de Antioquia en cada autorización de uso de recurso, dando aplicación al principio de economía, de acuerdo con lo descrito en el numeral 20 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. El Municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos del presente Convenio y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del uso de recurso por parte de la Secretaría de Infraestructura Física ante el IDEA. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la ejecución de las obras, la inactividad o la demora en los trámites por parte del Municipio para llevar a cabo las obras u obtener las autorizaciones necesarias para el uso del recurso. Ante una reclamación directa elevada al Departamento de Antioquia por cualquiera de las situaciones antes mencionadas, el Municipio se compromete a acompañar su atención y mantener la indemnidad del Departamento de Antioquia ante cualquier sanción y/o condena. Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el objeto y alcance de éste Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, ceñidos de manera irrestricta al proyecto viabilizado, garantizando, por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin, so pena declarar terminado el Convenio, hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el Municipio ejecutor obligado a rembolsar los recursos entregados por las partes del presente convenio.

	El recurso económico que se compromete aportar la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, se desincorporará del Presupuesto General de la Entidad, con destino a la cuenta suscrita por el Municipio en el IDEA, por lo que dichos recursos se entienden ejecutados desde el momento en el que sean trasladados, y siempre que La Municipio haya cumplido con los requisitos establecidos para dicha acción, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 15 del Decreto 412 de 2018, que modifica el artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015, "[l]os compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago". Siendo esta última la condición que se cumple para el presente convenio. El Municipio a su vez deberá incorporar dichos recursos a su presupuesto, de tal forma que le permita certificar la disponibilidad para los procesos de selección que pretenda iniciar como ejecutor del proyecto cofinanciado. El Municipio, como ejecutor del proyecto, se compromete a utilizar los recursos del Convenio única y exclusivamente para llevar a cabo su objeto y alcance. En caso de incumplimiento de tal obligación, responderá no solo ante el Departamento de Antioquia, sino también ante los órganos de control que tengan competencia para auditar la ejecución del Convenio. Para garantizar el aporte de los Asociados, el Departamento de Antioquia autorizará, de cada solicitud del Municipio, solo el porcentaje que le corresponde de acuerdo con el porcentaje de participación en el modelo de cofinanciación del presente convenio, de forma tal que, para cumplir con la obligación de pago al tercero, para cubrir la totalidad de lo ejecutado, el municipio haga uso del recurso propio comprometido en la presente figura.
CLÁUSULA NOVENA. COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:	1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas en desarrollo del convenio a las que haya lugar, y al acta de liquidación. 2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del Convenio. 3. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio. 4. Designar un Supervisor que realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades que se desarrollen en cumplimiento del objeto del Convenio. 5. Propender por el logro de los productos pactados. 6. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del convenio. 7. Asistir a las reuniones programadas para el seguimiento y correcta ejecución del convenio. 8. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto; entre otros.
CLÁUSULA DÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:	**A. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE EJECUTOR:** 1. Garantizar a la Gobernación las demoliciones (superficiales) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en al área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras, así mismo el retiro de escombros. 2. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de construcción. 3. Garantizar el cumplimiento del objeto del Convenio de conformidad con el alcance y especificaciones técnicas del estudio previo, Plan o Matriz de Inversiones (Cronograma de trabajo e inversión del proyecto) y la propuesta presentada.

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	4. Ejecutar directa o indirectamente las obras con los recursos provenientes del Convenio, cumpliendo integralmente con las condiciones del proyecto presentado. 5. Llevar a cabo, de manera directa o indirecta, la dirección técnica de la ejecución de las obras definidas en el alcance del Convenio, designando para ello un Supervisor y contratando el Interventor; si existe obligatoriedad jurídica del mismo, sea con cargo a los recursos destinados para el presente Convenio o asumiendo el costo de la misma, de acuerdo con el presupuesto presentado. 6. Llevar a cabo los controles técnicos que garanticen la calidad y estabilidad de las obras ejecutadas con los recursos del presente convenio. 7. Verificar la ejecución efectiva del proyecto y mantener informado al Departamento sobre el avance de las obras, para lo cual se compromete a presentar informes de avance cada que vaya a tramitar una solicitud de uso de recursos y cada que la administración Departamental lo solicite. 8. Gestionar y socializar directa o indirectamente el proyecto con la comunidad afectada, generando acciones que promuevan la apropiación del proyecto por parte de la comunidad, asumiendo los gastos que conlleve este proceso. **B. COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS:** 1. Garantizar y realizar la inversión de los recursos para la adecuada ejecución del Convenio de conformidad con la discriminación especificada en el presupuesto oficial. 2. El Conveniante goza de autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica, para realizar los procesos de contratación necesarios para la ejecución de las actividades del convenio, para lo cual se deberá garantizar que se realicen de conformidad con las normas establecidas para tal fin, adicionalmente deberá garantizar la supervisión y/o interventoría y demás controles que garanticen la calidad y ejecución del proyecto. 3. Allegar las garantías exigidas en el presente Convenio para efectos de legalización del mismo. 4. Abrir una cuenta bancaria en el Instituto para El Desarrollo de Antioquia - IDEA, bajo la denominación del proyecto que se ejecutará y con firmas conjuntas del Municipio y el Departamento de Antioquia, para el manejo del recurso aportado por el Departamento. 5. Entregar los documentos necesarios para el desembolso, autorizaciones de uso de recurso y liquidación del convenio, según lista de chequeo entregada por el Departamento de Antioquia. 6. Encontrarse al día frente a las obligaciones por concepto de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, al momento de la suscripción del convenio y deberá estar a paz y salvo con los mismos hasta la fecha de su liquidación. 7. Dar cumplimiento a las obligaciones por concepto de salarios, aportes a la seguridad social integral, prestaciones sociales y parafiscales del personal vinculado para la ejecución del convenio. 8. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. (Si aplica). 9. Presentar un Plan de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cumpliendo con la normativa vigente y la que aplique al inicio de la ejecución. Los requisitos mencionados son de obligatorio

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	cumplimiento para que las actividades que han de ser realizadas por el Conveniante ejecutor se efectúen de forma segura. 10. Realizar la respectiva incorporación de todos los recursos aportados para la ejecución del proyecto a su presupuesto, caso en el cual aportará para el inicio del Convenio, el correspondiente Decreto de Incorporación. (Si aplica). 11. En los eventos que se requiera y sea necesario, el Conveniante deberá constituir las vigencias futuras, reservas presupuestales o el mecanismo presupuestal al que hubiere lugar de forma tal que garantice la ejecución de los recursos del municipio en la vigencia siguiente a la cual se suscribe el presente Convenio, cuenta de ello deberá quedar registrado antes del cierre de la presente vigencia. 12. Administrar el aporte del Departamento de Antioquia, y rendir un informe mensual detallado sobre su inversión y avance del convenio y siempre que la administración Departamental lo requiera y hasta cuanto se hubiere ejecutado la totalidad de los recursos, se hubiere realizado entrega de la obra, bien o servicio, incluyendo las evidencias o soportes que den cuenta el cumplimiento del objeto del Convenio y que muestre el estado del antes, durante y después de la ejecución del mismo. 13. Dar cuenta del desarrollo del proyecto al Departamento de Antioquia, así: 1) En las visitas realizadas por el funcionario encargado de la supervisión y seguimiento del convenio de acuerdo con el cronograma de actividades; 2) en informes de seguimiento mensuales; 3) en informes ejecutivos solicitados y 4) en informe final de la ejecución del proyecto. 14. El Conveniante se compromete y es responsable de presentar dentro del mes siguiente a su ejecución y de acuerdo con el programa de trabajo acordado, los medios de verificación para la acreditación del alcance del objeto del convenio, tales como Informes de Interventoría, Actas de Comité Técnico, actas de avance de actividades, registro fotográfico, bitácora, listados de asistencia a reuniones, entre otros. 15. El Conveniante, en caso de ejecución de obras, las deberá contratar ciñéndose única y exclusivamente al proyecto viabilizado por el Departamento de Antioquia - la Secretaría Infraestructura física para la suscripción del presente Convenio; garantizando por parte del Municipio asociado, el aporte de los recursos adicionales que se requiera para la consecución del fin. 16. Entregar toda la información pertinente y la solicitada en los formatos destinados por el Departamento para tal fin y de acuerdo con los lineamientos definidos en el Sistema Integrado de Gestión (SIG). 17. Advertir oportunamente al Departamento cualquier situación sobreviniente que se presente durante la ejecución de los recursos que amerite revisar las condiciones pactadas en el presente Convenio. 18. Cumplir con las disposiciones legales en materia ambiental y predial asociadas a la ejecución del Convenio. 19. El Conveniante debe destinar el aporte recibido por parte del Departamento de Antioquia, de manera exclusiva a la financiación del proyecto. Los recursos aportados por el Departamento no podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en el Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de realizar los procedimientos administrativos sancionatorios a que hubiere lugar. 20. El Conveniante debe abrir una cuenta de ahorros en el IDEA para el manejo exclusivo de los recursos aportados de la Gobernación, los cuales deberán consignarse en una cuenta bancaria, exenta del 4* 1000, en una entidad bancaria legalmente reconocida y a título del proyecto, que genere rendimientos financieros, esta cuenta será única y exclusivamente para el Convenio. La autorización de uso de recursos de dichas cuentas será bajo la

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	condición de firmas conjuntas por parte de todos los Conveniantes. 21. Estarán a cargo del Conveniante y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. 22. En caso de que el contrato a ejecutar por el Conveniante, sea referido al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 1 Contrato de Obra, el Conveniante deberá tener en cuenta lo preceptuado en el artículo 39 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta al recaudo por concepto de la Contribución Especial del 5%; el pago se realizará de manera proporcional por los recursos aportados por cada uno de los Conveniantes; en el caso de los recursos del Departamento de Antioquia, se realizará dentro del mes siguiente en que el Conveniante haga la respectiva retención y en todo caso para la Liquidación del convenio esta obligación debe estar cumplida. (En caso de aplicar). 23. Durante la ejecución del Convenio y previo a la liquidación de este, el Conveniante debe reintegrar al Departamento de Antioquia, los rendimientos financieros de los aportes del Departamento de acuerdo con el Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales vigente. Los rendimientos financieros que se generen deberán reintegrarse a todos los Conveniantes en el mismo porcentaje en el que fueron aportados los recursos por los mismos, de acuerdo con la (s) Circular (es) vigentes en el asunto en el Departamento de Antioquia. 24. Previo a la liquidación del Convenio, el Conveniante reintegrará a la Tesorería del Departamento de Antioquia los recursos que no sean invertidos, aportados por el Departamento de Antioquia para el Convenio, de manera proporcional al porcentaje de cofinanciación en el mismo. 25. Previo a la liquidación del convenio, el Conveniante debe cancelar la cuenta que abrió con los recursos que aportó el Departamento de Antioquia; cuenta que debe quedar con saldo en cero (0) y adjuntar la constancia de cancelación de esta e incluirse en el Acta de Liquidación. 26. El Conveniante debe responder al Departamento por la correcta inversión de los recursos entregados para el desarrollo del presente Convenio. Por lo que al finalizar el Convenio se debe presentar un informe final (financiero, jurídico, técnico, ambiental y administrativo) con todos sus soportes, consolidando toda la información en medio físico y magnético. Toda información reportada por el ejecutor debe ser presentada cronológicamente y deben entregar todas las evidencias físicas y soportes de las actividades realizadas. 27. Asumir los costos adicionales que se identifiquen durante la ejecución de las obras y que sean necesarios para llevar a cabo la completa ejecución del alcance. 28. Atender oportunamente las solicitudes que se deban presentar ante los organismos de control y que hayan sido dirigidos al Departamento y prestar la asesoría y ejercer el control de la inversión de los recursos entregados, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la rendición de cuentas que se deban presentar ante los organismos de control. 29. Garantizar la visibilidad de la vinculación y apoyo del Departamento de Antioquia, a través de la disposición de la imagen institucional en todas las estrategias de comunicación que se produzcan para el desarrollo las actividades, disponiéndolas en lugar visible y concediendo los respectivos créditos en los mensajes, regidos por el Manual de Identidad del Departamento de Antioquia. Las piezas producidas, así como cualquier información que se vaya a suministrar a la prensa hablada, escrita o un tercero, deberán contar con la autorización del Departamento, acogiéndose a los lineamientos establecidos en la Política de Comunicaciones y al Manual de Identidad

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Corporativa impartidos por la Oficina de Comunicaciones del Departamento de Antioquia. 30. Garantizar que en los eventos y actividades desarrollados en el marco de la ejecución del convenio se dé cumplimiento a los estipulado en la Ordenanza No. de 01 de 2020 (prohibición plástica de un solo uso), así como las directrices y orientaciones brindadas por el Departamento de Antioquia sobre la materia 31. Garantizar que los estudios, diseños, planos y demás documentos técnicos utilizados para la ejecución del proyecto cuenten con las debidas autorizaciones y derechos de uso correspondientes, conforme posibles derechos de autor y de propiedad intelectual de sus titulares; por lo que deberá entonces mantener indemne al Departamento de Antioquia frente a las reclamaciones que pudieran derivarse de su utilización en el proyecto objeto del presente Convenio. 32. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA UNDÉCIMA. COMPROMISOS DEL CONVENIANTE:	1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que permitan el desembolso del recurso aportado por el Departamento para el cumplimiento del objeto del presente convenio interadministrativo, previo cumplimiento de los requisitos por parte del Municipio que para el caso correspondan. 2. Ejercer la Supervisión de la ejecución del Convenio y realizar seguimiento y acompañamiento al proceso de ejecución de las actividades objeto de este Convenio y toma de decisiones que tengan incidencia en la ejecución del mismo. 3. Exigir al Municipio la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio, de conformidad con el alcance y las obligaciones del Convenio. 4. Realizar el seguimiento y la evaluación del programa de obra, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones del convenio. 5. Entregar al Municipio el listado de documentos necesarios para el desembolso del recurso, para luego presentarlos a la Secretaría de Hacienda Departamental. 6. Revisar los informes elaborados y presentados por el Municipio con el fin de verificar la ejecución de los recursos cofinanciados para que hagan parte del expediente del convenio interadministrativo. 7. Las demás que le sean aplicables en desarrollo del objeto del presente Convenio.
CLÁUSULA DUODÉCIMA. SUPERVISIÓN:	Según el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, la supervisión del presente convenio será TIPO C, para realizar el seguimiento administrativo, técnico, contable, financiero y jurídico, entre otros, desde que se inicia el Convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta su finalización, en caso de incumplimiento deberá informarlo. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONVENIANTE EJECUTOR y al Supervisor del convenio. En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. **PARÁGRAFO 1°. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN:** Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones necesarias para la debida ejecución del convenio, de manera oportuna, clara y fundamentada, con el fin de prevenir desviaciones o incumplimientos.

	2. Elaborar los informes de supervisión periódicos y el informe final del convenio, conforme a los lineamientos del Manual de Supervisión e Interventoría, registrándolos en los sistemas de gestión documental establecidos por la Entidad. 3. Emitir la certificación de cumplimiento y/o el recibo a satisfacción del objeto contractual, de conformidad con lo ejecutado por el CONVENIANTE EJECUTOR, como requisito para tramitar los desembolsos respectivos. 4. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONVENIANTE EJECUTOR con el Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales, en los términos previstos en el artículo 23, parágrafo 1°, de la Ley 1150 de 2007, so pena de incurrir en falta disciplinaria. 5. Verificar que el CONVENIANTE EJECUTOR haya constituido y mantenga vigentes las pólizas o garantías exigidas en el convenio, así como cualquier otra cobertura que se requiera durante su ejecución. 6. Gestionar el trámite del desembolso a favor del CONVENIANTE EJECUTOR, una vez se hayan cumplido los requisitos contractuales, legales y administrativos, dentro de los plazos establecidos. 7. Informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad CONVENIANTE sobre cualquier incumplimiento, anomalía o situación irregular que se presente en el marco de la ejecución contractual. 8. Suscribir todas las actas contractuales que correspondan, incluidas las de inicio, suspensión, prórroga, modificación, reinicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del convenio. 9. Solicitar, cuando sea procedente y con la debida justificación técnica o jurídica, las adiciones, modificaciones o ajustes al convenio, con el fin de garantizar su correcta ejecución. 10. Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, y manejo ambiental, conforme a la normativa vigente y las condiciones del convenio. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de los documentos inherentes al convenio, así como su inclusión en los sistemas internos de Gestión Transparente y archivo contractual, conforme a los plazos legales. 12. Cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 12 y 13 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, y abstenerse de incurrir en las prohibiciones previstas en el numeral 16 del mismo. 13. Ejecutar sus funciones con diligencia, imparcialidad y objetividad, actuando en todo momento conforme a los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación estatal.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APORTES Y CONTROL A LA EVASIÓN Y ELUSIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE LOS APORTES PARAFISCALES:	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales. EL CONVENIANTE EJECUTOR en el momento de la suscripción del convenio, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales (si aplica) y relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada desembolso derivado del **convenio** y deberá ser verificado previamente por el (los) Supervisor (es) del convenio. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	los pagos dentro de los último SEIS (6) meses anteriores a la firma del convenio. **PARÁGRAFO:** Para la suscripción, ejecución y liquidación del convenio, la Supervisión deberá solicitar al CONVENIANTE EJECUTOR que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del desembolso, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONVENIANTE EJECUTOR se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales, deberá también realizar una manifestación suscrita por el representante legal y/o contador público, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, EL CONVENIANTE EJECUTOR teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades. **PARÁGRAFO 1°:** EL DEPARTAMENTO, verificó antes de la celebración del convenio que EL CONVENIANTE EJECUTOR no aparece en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Art.60 Ley 610 del 2000) ni en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO 2°:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en EL CONVENIANTE EJECUTOR, este cederá el convenio previa autorización escrita de la entidad CONVENIANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:	El presente convenio se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes CONVENIANTES, por consiguiente, el CONVENIANTE EJECUTOR no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente convenio no surge ninguna relación laboral con el personal que el CONVENIANTE EJECUTOR destine para la ejecución de las actividades contractuales. **PARÁGRAFO:** Será por cuenta del CONVENIANTE EJECUTOR el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del convenio con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del convenio y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 *"Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social."*
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS:	Todos los gastos, impuestos y/o tributos que se causen con ocasión de la suscripción del presente convenio, y los demás que puedan derivarse correrán por cuenta de EL CONVENIANTE EJECUTOR. Es responsabilidad exclusiva del CONVENIANTE EJECUTOR establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y/o de cualquiera de otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD	EL CONVENIANTE EJECUTOR será responsable por todos los daños que ocasione al municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente convenio, así las cosas, EL CONVENIANTE

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	EJECUTOR mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente documento y convenio. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente convenio o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las compromisos de EL CONVENIANTE EJECUTOR, el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA repetirá por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrará además cualquier perjuicio adicional que le sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del convenio, es decir durante todo el tiempo en que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, sin limitar a términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	En todo caso, las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente convenio procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier medio de control cuando sea requisito de conformidad con la normatividad legal vigente aplicable.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR no podrá ceder a terceros el presente convenio, ni los derechos y compromisos que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En el evento de que el del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA autorice la cesión, el CONVENIANTE EJECUTOR responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente convenio. El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y compromisos derivados del convenio, sin que tenga que mediar autorización del CONVENIANTE EJECUTOR.
CLÁUSULA. VIGÉSIMA. MULTAS:	N/A
CLÁUSULA. VIGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:	N/A
CLÁUSULA. VIGÉSIMA SEGUNDA. RETENCIONES:	N/A
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. GARANTIAS:	El CONVENIANTE EJECUTOR se compromete a constituir a favor del Departamento, una póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia o Garantía Bancaria que ampare el riesgo de: **CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del convenio, esto es **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS PESOS M/L ($54.931.241,6)** y con una vigencia igual a su plazo y SEIS (6) meses más, para asegurar el total y estricto cumplimiento, de parte del Municipio, de todas las obligaciones emanadas del convenio. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Suficiencia de la garantía de cumplimiento"*, la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento es hasta la liquidación del convenio, para lo cual debe también incluirse el tiempo pactado para la liquidación. En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de SEIS (6) meses, después de terminado el plazo

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

<table>
<tr><td></td><td>de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por VEINTICUATRO (24) meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al asociado de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía.

Cuando haya modificaciones al Convenio Interadministrativo, las garantías otorgadas para amparar el mismo, deberán ajustarse a dichas modificaciones.

En los eventos en que el municipio suscribiente de este convenio contrate la ejecución material de las actividades a desarrollarse en virtud a la presente cofinanciación, las pólizas que exija al contratista <u>deberán contener garantías de asegurabilidad en favor del Departamento de Antioquia</u>, con las cuales se cobije al ente departamental con los mismos amparos otorgados a la entidad contratante, en especial, la protección frente a circunstancias derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, el eventual reconocimiento de indemnizaciones laborales, salarios y prestaciones sociales, y su inclusión como beneficiario de las coberturas referidas a la calidad de los servicios y la estabilidad de las obras.

En virtud de lo anterior, se estima necesaria la exigencia de garantías que aseguren los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Descripción Amparo</th><th>%</th><th>Cant. SMMLV</th><th>Duración Adicional</th><th>Periodo</th></tr>
<tr><td>CUMP</td><td>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</td><td>10,00</td><td>31,37</td><td>6</td><td>MESES</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:</td><td>El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde conste tales hechos, que deberá ser suscrita por EL DEPARTAMENTO y CONVENIANTE EJECUTOR. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y durante ella no existirá contraprestación alguna entre las partes. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron el acta de suspensión.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:</td><td>El convenio podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo pactado.
2. Por ejecución del objeto del convenio y que se defina que no se requiere continuidad.
3. Por el incumplimiento de los compromisos por cualquiera de las partes que intervienen.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del convenio.
5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO: Si el convenio se da por terminado de forma anticipada tal hecho deberá constar por escrito y CONVENIANTE EJECUTOR, deberá presentar un informe detallado deldesarrollo del mismo hasta la fecha en la cual se pretende dar por terminado el presente convenio.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:</td><td>El presente Convenio Interadministrativo, será liquidado de común acuerdo, dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del plazo del convenio. Las partes acuerdan expresamente que, en el evento de no alcanzarse una liquidación bilateral, solo el DEPARTAMENTO podrá proceder con la liquidación unilateral del convenio, la cual deberá expedirse mediante acto administrativo debidamente motivado, dentro de los dos meses siguientes al vencimiento del plazo para la liquidación de mutuo acuerdo, observando el siguiente procedimiento</td></tr>
</table>

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	Si el Acta de Liquidación Bilateral propuesta por el DEPARTAMENTO incluye paz y salvo el MUNICIPIO tendrá CINCO (5) días hábiles improrrogables para que: • Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada. • Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada con salvedades. • Devuelva la propuesta de acta de liquidación bilateral con salvedades y sin firma. • No devuelva la propuesta de acta de bilateral firmada. En este caso se da inicio a la liquidación unilateral del convenio. Si el acta de Liquidación Bilateral propuesta por el DEPARTAMENTO no incluye paz y salvo el MUNICIPIO tendrá DIEZ (10) días hábiles improrrogables, dentro de los que podrá: • Devolver la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada aceptando la obligación. • Devolver la propuesta de acta de liquidación bilateral firmada aceptando obligación enviando documentos, en este caso se debe elaborar constancia de cumplimiento total o parcial según aplique. • No firmar el acta de liquidación bilateral y entregar documentos con el lleno de requisitos para hacer las adecuaciones correspondientes por parte del DEPARTAMENTO, una vez este haga los ajustes y envíe nuevamente al MUNICIPIO el acta con las adecuaciones que correspondan habrá un plazo de CINCO (5) días hábiles para que el MUNICPIO la firme. En el caso en el cual el MUNICIPIO no envíe el acta firmada o los documentos no cumplan con todos los requisitos de liquidación, el DEPARTAMENTO procederá con la liquidación unilateral. • No firmar el acta de liquidación ni enviar documentos, caso en el cual el DEPARTAMENTO procederá con la liquidación unilateral. Sin perjuicio de lo anterior, las partes de este convenio podrán liquidarlo de común acuerdo dentro de los DOS (2) años siguientes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:	Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente convenio. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal de Compromiso, b) El Estudio Previo y sus anexos. c) Matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles d) Certificados de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de medidas correctivas de la Policía Nacional, de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, de inhabilidades por delitos sexuales en contra de menores de la Policía Nacional, de REDAM. e) Paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales. f) Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal del contratista. g) Acta de posesión de la Alcaldesa del Municipio. h) Registro Único Tributario del Municipio. i) La propuesta presentada y demás documentos presentados por el Municipio. j) Certificados del Comité Interno y de Orientación y Seguimiento a la contratación, respectivamente. k) Acto Administrativo de Justificación de contratación directa. Todos los demás documentos que se suscriban durante la suscripción y ejecución del Convenio. **PARÁGRAFO.** Para todos los efectos contractuales, prevalecerán los contenidos del estudio previo, sus anexos, la minuta contractual y el

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET

	anexo técnico elaborados por la entidad contratante, sobre la propuesta presentada por el contratista o cualquier otro documento incorporado al convenio. Estos documentos reflejan las condiciones esenciales, los criterios técnicos, jurídicos y financieros definidos por la entidad para la ejecución del objeto contractual, y constituyen el marco obligatorio de interpretación y cumplimiento del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN:	El CONVENIANTE EJECUTOR manifiesta que presentó propuesta de manera voluntaria, libre, transparente sin recibir ningún tipo de ayudas ni beneficios por parte de algún funcionario público o de terceras personas.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente Convenio no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente Convenio no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Los compromisos de las partes se limitan a las descritas en este convenio. 4. Conforme se establece por parte del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el CONVENIANTE EJECUTOR autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente convenio (de existir documentos que se consideren reservados, el CONVENIANTE EJECUTOR deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN	Los servicios objeto de esta contratación serán desarrollados en el Departamento de Antioquia.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN	El presente Convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo y el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación, y para su ejecución se deberá contar con los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal de Compromiso. b) Aprobación de garantías. (si las hay) c) Suscripción del Acta de Inicio.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y LEYES:	Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente convenio, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, y el Convenio se regirá por lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015, y demás Decretos Reglamentarios, normas que los complementen y/o modifiquen.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. PUBLICACIÓN:	El presente Convenio se publicará en el portal único de contratación SECOP II, de conformidad con los artículos 223 del Decreto Ley 019 del 2012 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: El presente Convenio se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado y este hace parte de aquel. La firma electrónica utilizada cumple con los requisitos de autenticidad e integridad establecidos en el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 527 de 1999.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Isabel Flórez Jaramillo – Profesional Universitaria - Dirección de Asuntos Legales - SIF	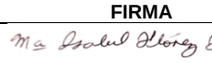	20/11/2026
Revisó:	Marcela Álvarez Acosta - Directora de Asuntos Legales - SIF	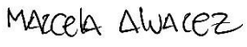	20/11/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B No. 52 - 106 - Línea de Atención a la Ciudadanía: 604 409 9000
Medellín - Colombia.

icontec ISO 9001 SC4887-1 IQNET